



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de marzo de 2023

CIRCULAR N° 2425

Ref: MERCADO DE VALORES - Modificación en la forma de presentación de información (artículos 11, 108.1 y 113 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores)

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 10 de marzo de 2023 la siguiente resolución:

- 1. SUSTITUIR** en la Sección I - Inscripción de valores de oferta pública emitidos en régimen general, del Capítulo III - Inscripción de valores de oferta pública, del Título I - Emisores y valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 11 por el siguiente:

ARTÍCULO 11 (INFORMACIÓN POSTERIOR A LA INSCRIPCIÓN).

Una vez inscripto el valor, el emisor contará con un plazo de 60 (sesenta) días corridos para realizar la correspondiente emisión y deberá presentarse la siguiente información:

- a)** Al menos 5 (cinco) días hábiles previos al primer día de suscripción de la emisión: prospecto definitivo de la emisión, de acuerdo a las formalidades previstas en la normativa vigente, con una declaración jurada indicando que el prospecto definitivo que se presenta coincide con el proyecto de prospecto aprobado por la Superintendencia de Servicios Financieros, **los que serán remitidos en formato digital de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**
- b)** El día hábil siguiente a la emisión: nota indicando monto emitido.
- c)** Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión: testimonio notarial del documento de emisión.

Si la emisión no se efectivizara dentro del plazo previsto en este artículo contado a partir de la fecha de la resolución de la inscripción, ésta quedará automáticamente sin efecto.

Tratándose de emisión de acciones, el plazo comenzará a computarse una vez finalizados los plazos para el ejercicio de los derechos de preferencia establecidos en los artículos 326 y siguientes de la Ley N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989 y sus modificativas. A esos efectos, el emisor dispondrá de



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

un plazo máximo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha de inscripción de la emisión para realizar las publicaciones correspondientes, debiendo presentar copia de las mismas ante la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 10 (diez) días siguientes a la realización de la última publicación.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable a la emisión de certificados de depósito sin pagos periódicos.

2. **SUSTITUIR** en la Sección I - Requisitos para el registro, del Capítulo IV - Registro de fideicomisos financieros, del Título I - Emisores y valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 108.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 108.1 (MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO).

Los fiduciarios financieros deberán presentar ante la Superintendencia de Servicios Financieros las modificaciones a las estipulaciones contenidas en el contrato de fideicomiso una vez culminado el trámite de aprobación **de las mismas** por parte de la Asamblea de tenedores de valores, **dentro del plazo previsto en el artículo 258 y** en los términos del artículo 107.

3. **SUSTITUIR** en la Sección III - Oferta pública de fideicomisos financieros, del Capítulo IV - Registro de fideicomisos financieros, del Título I - Emisores y valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 113 por el siguiente:

ARTÍCULO 113 (INFORMACIÓN POSTERIOR A LA INSCRIPCIÓN).

Una vez inscriptos los valores a ser emitidos, el fiduciario contará con un plazo de 60 (sesenta) días corridos para realizar la correspondiente emisión y se deberá presentar ante la Superintendencia de Servicios Financieros la siguiente información y documentación:

- a. Al menos con 5 (cinco) días hábiles previos al primer día de la suscripción de la emisión:
 - i) Prospecto definitivo de emisión, de acuerdo con las formalidades previstas en la normativa vigente, con una declaración jurada indicando que el prospecto definitivo que se presenta coincide con el proyecto de prospecto aprobado por la Superintendencia de Servicios Financieros, **los que serán remitidos en formato digital de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**
 - ii) Testimonio notarial del documento constitutivo del fideicomiso, con la constancia de inscripción en el Registro de Actos Personales -Sección Universalidades - del Ministerio de Educación y Cultura.
- b. El día hábil siguiente a la emisión: nota indicando el monto emitido.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- c. Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión: testimonio notarial del documento de emisión.

Si la emisión no se efectivizara dentro del plazo previsto en este artículo contado a partir de la fecha de la resolución de la inscripción, ésta quedará automáticamente sin efecto.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2023-50-1-00153